



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2015-MTC/01
Reg N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUN. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 388-2015-MTC/16

Lima, 11 JUN. 2015

Vista, la Carta N° 132-2015/GL (P/D N° 2015-032704), presentada por la Empresa BTS TOWERS DE PERÚ S.A.C. remitiendo la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "Implementación de Nueve Antenas de Telecomunicación en Lima y Callao" para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

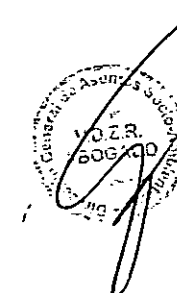
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, se ha emitido el Informe N° 069-2015-MTC/16.01.FDGS que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que en concordancia con el análisis expuesto y contemplando la normatividad existente el proyecto "Implementación de Nueve Antenas de Telecomunicación en Lima y Callao" se le asigna la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA, a través del desarrollo de la Ficha de Categorización Socio Ambiental y se adjunta la Ficha de Clasificación Socio Ambiental del Proyecto, el cual se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

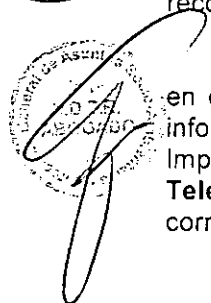
Se precisa un cuadro de las coordenadas de inicio y fin del proyecto en unidades UTM WGS 84.

| PUNTO | PROVINCIA | DISTRITO | UBICACIÓN | ESTE | NORTE |
|----------|-----------|-------------------------|---|-----------|------------|
| PELIM001 | LIMA | Villa El Salvador | Av. Separadora Ind. Mz "P", Lote 2, Urb. Pachacamac, Etapa 3. | 290665.93 | 8647994.15 |
| PELIM002 | | | Mz "C", Lote 12, Ave. Talara. | 289597.58 | 8647182.15 |
| PELIM016 | | | Calle 3 de Octubre, Mz "C", Lote 20. Grupo 7, Sector 6. | 288560.43 | 8647942.58 |
| PELIM017 | | | Sector 2, Grupo 11, Mz "C", Lote 9. | 288433.10 | 8650365.88 |
| PELIM004 | | Villa María del Triunfo | Lote 5, Mz "C", Sector Champa Grande. | 293086.57 | 8649195.13 |
| PELIM005 | | | Girón Sáenz Peña 565. José Gálvez | 292881.49 | 8647870.42 |
| PELIM007 | CALLAO | La Perla | Av. La Marina 372. | 269557.92 | 8665088.68 |
| PELIM008 | | Callao | Mz "B", Lote 5, Coop. Trabajadores Unidos. | 269808.16 | 8666532.44 |
| PELIM011 | | Bellavista | Av. Venezuela N° 1555, Lote 1, Mz M2, Ciudad del Pescador. | 270824.26 | 8665601.25 |

Fuente: EVAP

Que, asimismo la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 079-2015-MTC/16.03.CDMV y N°047-2015-MTC/16.03.NCRA del especialista social y el de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se otorga la conformidad a la categorización del referido proyecto clasificándolo como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 262-2015-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental - DIA al proyecto "Implementación de Nueve Antenas de Telecomunicación en Lima y Callao" resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIMÉ CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FIDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013-MTC/01 4164
Reg N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 388-2015-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

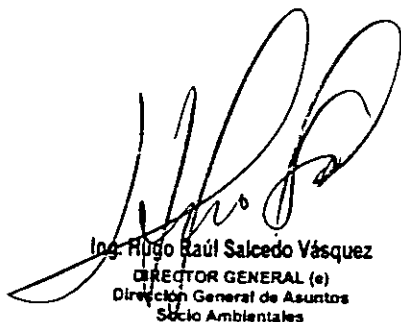
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "Implementación de Nueve Antenas de Telecomunicación en Lima y Callao", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Empresa BTS TOWERS DE PERÚ S.A.C. y a la Dirección General de Autorización en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

